



**Obres i  
Serveis**  
Ajuntament d'Alcoi

Relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución de las obras de **Ampliación de las instalaciones del Polideportivo Municipal Francisco Laporta de Alcoi (Alicante)** y que se detallan la final del presente escrito se debe emitir el siguiente:

### **INFORME JUSTIFICATIVO**

A la vista del Pliego de prescripciones mencionado y a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se pasan a efectuar las siguientes justificaciones, precisiones y pareceres:

#### **a) Proceso de participación ciudadana:**

Dicho proceso tuvo lugar conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana, a partir del 28 de octubre de 2016 y durante un período de 20 días hábiles, durante el cual se presentó una única alegación que fue resuelta junto con la aprobación del proyecto mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

#### **b) División en lotes:**

Se estima la no división por lotes del contrato por que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

#### **c) Justificación de la elección del procedimiento de contratación:**

Se determina que el procedimiento adecuado par la tramitación del expediente es el abierto simplificado por ser una obra de menos de 2.000.000 de euros y por la no utilización de criterios subjetivos de selección tal y como previene el artículo 159,1 de la LCSP.

Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a todo empresario capacitado la presentación y de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.



#### **d) Justificación de la solvencia económica y técnica**

Al ser un contrato cuyo valor estimado supera los 500.000 euros es obligatoria la exigencia de clasificación empresarial a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP. Esta exigencia acredita la solvencia técnica y económica del contratista a tenor del artículo mencionado.

Se exige la siguiente clasificación:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría 3
  - Grupo G: Viales y Pistas
  - Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
  - Categoría 3: Cuantía superior a 360.000,00€ e inferior o igual a 840.000,00€

#### **e) Justificación de los criterios de selección:**

Se utilizan dos criterios:

El primero relativo al precio ofertado por los licitadores. Se le otorga a este criterio un valor de 50 puntos a la oferta más baja y a los demás licitadores de forma proporcional. Este criterio se utiliza con la ponderación mencionada por estar el objeto del contrato, el proyecto, muy definido y consecuentemente el licitador únicamente puede mejorar el precio de licitación mediante algún tipo de gestión empresarial que asimile económica su baja (precios de materiales, maquinaria utilizada...). La fórmula elegida determina que la valoración será proporcional, puntuando más las que oferten un precio más bajo y menos a los que oferten menos baja.

La fórmula es la siguiente:

$$P = 50 \times \frac{O. \text{ M} \acute{a}x.}{O. \text{ Ofertado.}}$$

Donde:

- O. M} \acute{a}x.= Importe de mayor baja presentada por los licitadores.
- O. Ofertado.= Importe ofertado por cada licitador.

Los segundos, los cualitativos (50 puntos) referente a las mejoras, valoradas en 50 puntos que a su vez se dividen en tres posibles mejoras puntuadas en funci3n de su valoraci3n:



**Obres i  
Serveis**  
Ajuntament d'Alcoi

- Mejora 1. Valorada con 6 puntos y con una estimación de coste de 10.000,00 euros.  
Se trata de mejorar la estabilidad y la integración de los taludes de desmonte mediante la aplicación de un tratamiento de hidrosiembra y manta orgánica para posibilitar el crecimiento de vegetación y mejorar la integración paisajística de la zona.
- Mejora 2. Valorada con 27 puntos y con una estimación de coste de 40.000,00 euros.  
Consistente en la mejora de la iluminancia y de la eficiencia energética mediante el aumento del número de proyectores instalados y el uso y cambio a tecnología LED con telegestión en todos ellos. Dicha mejora permitirá un elevado ahorro energético y económico anual.
- Mejora 3. Valorada con 17 puntos y con una estimación de coste de 25.000,00 euros.  
Habilitación de una área recreativa y de descanso en la zona anexa a las instalaciones proyectadas. Su justificación es dotar de un espacio para uso y disfrute de los usuarios de las instalaciones y sus visitantes.  
Las mejoras se plantean como un perfeccionamiento de las obras objeto del contrato.  
Las actuaciones tratan de complementar las instalaciones proyectadas, mejorando tanto su relación con el medio ambiente y con los usuarios, mejorando a su vez la eficiencia energética y sostenibilidad de las mismas.

#### **f) Justificación del precio:**

Los precios que aparecen en el proyecto han venido referenciados a la Base de Datos de los precios del Instituto Valenciano de la Edificación, han sido debidamente cotejados y ajustados a los precios reales del mercado en función del rendimiento y características de las obras.

El valor estimado del contrato es de 652.196,16 € que se corresponden al presupuesto base de licitación excluido el IVA.

#### **g) Justificación de la cláusula Especial de Ejecución:**

El establecimiento de la utilización del caucho reciclado se realiza para evitar el proceso químico de elaboración del caucho (polimerización) que tiene graves implicaciones en la estabilidad de las biomásas globales y su consiguiente mejora en el impacto medioambiental.

Se establecen en la siguiente condición medidas de reducción y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos. Se justifica esta medida con el fin de ayudar al ahorro de agua en la zona, con el beneficio medioambiental que conlleva.

Por último, las condiciones especiales en lo relativo a la maquinaria que se determina en la prescripción 21 del PPT se justifican porque su objeto es minimizar las emisiones a la atmósfera

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253576702000616 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



**Obres i  
Serveis**  
Ajuntament d'Alcoi

de la contaminación difusa asociada a pérdidas de fluidos de la maquinaria y a minimizar las molestias a los ciudadanos por temas de ruidos.